

CONV. NO. EPMMOP-2022-03

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NRO. CONV. NRO. EPMMOP-2022-03 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "QUITO ADOPTA", ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA DK MANAGEMENT SERVICES S.A.

Comparecen a la celebración de la presente Adenda, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, representada por la Econ. Juana Arango Roldán, en su calidad de Gerente Comercial, y para efectos del presente instrumento delegada del señor Gerente General, conforme consta en la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002 de 28 de enero de 2026 y su correspondiente "Fe de Erratas", expedida mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, a quien en adelante se denominará la **"EPMMOP"**; y, por otra parte, el Sr. Jaime Vinicio Leiva Páez, Gerente General de la Compañía CIMA-MANAGEMENT S.A.S, en su calidad de Representante Legal de la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791277678001, a quien en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominará **"LA ADOPTANTE"**.

Las comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1. El 12 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Nro. EPMMOP-2022-03, entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A, con el objeto de que *"(...) la ADOPTANTE proceda con la rehabilitación, mantenimiento y cuidado de los parterres ubicados sobre la Av. Naciones Unidas, entre la Av. 6 de diciembre y Av. De los Shyris"*.

1.1. La Cláusula Quinta "Plazo de Vigencia" del referido Convenio estipula que: *"El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de cuatro (4) años contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda. Para efectos de la renovación señalada, se deberá comunicar esta intención por escrito, con al menos treinta (30) días antes de la conclusión del plazo convenido. No habrá renovación automática"*.

1.2. La Cláusula Sexta "Modificaciones y Aclaraciones" del Convenio de la referencia señala que: *"El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio/Modificadorio o Adenda siempre y cuando no modifiquen el objeto del convenio y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio por parte de a EPMMOP"*.

2. El 7 de enero de 2026, mediante correo electrónico institucional, la Lcda. Diana Maribel Dávila Mendieta, Ejecutora de Procesos 2 de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes informó a la Sra/ita Cristina Moshenek, Gerente de Asuntos Corporativos de la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A, lo siguiente: *"(...) Deseamos informarle que el convenio No. EPMMOP-2022-03 suscrito entre la EPMMOP y la Compañía DK Management Services S.A, llegará a su término el próximo 12 de enero de 2026. En este contexto, nos gustaría consultarles sobre su interés en renovar este acuerdo, durante el tiempo que usted considere. En caso de ser así, agradeceríamos nos lo hicieran saber, antes de la fecha de vencimiento previamente señalada, para iniciar los trámites administrativos correspondientes y asegurar la continuidad de actividades conjuntas (...)"*.

3. El 7 de enero de 2026, mediante correo electrónico, la Sra/ita Cristina Moshenek, Gerente de Asuntos Corporativos de la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A informó a la Lcda. Diana Maribel Dávila Mendieta, Ejecutora de Procesos 2 de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes, lo siguiente: "(...) *Definitivamente queremos renovar el convenio por el tiempo que nos permitan renovarlo (...)*".

4. El 20 de febrero de 2026, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2026-0345-M, la Ing. Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide, Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes remitió a la Econ. Juana Arango Roldán, Gerente Comercial, el Informe de Cumplimiento del Convenio de Cooperación Nro. EPMMOP-2022-03 de 20 de febrero de 2026, elaborado por la Lcda. Diana Maribel Dávila Mendieta, Ejecutor de Procesos 2 y suscrito por la Ing. Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide, Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, que en lo pertinente señaló:

"(...) 2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

"(...) desde la Gerencia de Administración de parques y Espacios Verdes, se elaboró y registró el expediente del convenio en mención para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el convenio de cooperación CONV. No. EPMMOP-2022-03. De la revisión realizada al expediente de convenio, se encontró documentación que respalda el cumplimiento del convenio".

"(...) 3. CONCLUSIONES:

En calidad de Administradora del convenio de Cooperación, pongo a su consideración que:

a) Tras la revisión del expediente de gestión del convenio, mediante la emisión de informes de inspección y el registro fotográfico, se corroboró que la Adoptante ha dado cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el Convenio No. EPMMOP-2022-03 a cabalidad y durante la vigencia de este.

b) Conforme a la Cláusula Quinta de referido instrumento, la cual faculta la renovación del plazo de ejecución mediante adenda, se confirma que la compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A., a través de su Gerente de Asuntos Corporativos, manifestó formalmente el 07 de enero de 2026 su voluntad expresa de renovar el instrumento: "(...) Definitivamente queremos renovar el convenio por el tiempo que nos permitan renovarlo. (...)".

c) La suscripción de una adenda es técnica y económicamente viable, ya que garantiza que la compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A, continúe realizando actividades de mantenimiento de los parterres centrales ubicados en la Av. Naciones Unidas, entre la Av. 6 de Diciembre y la Av. De los Shyrís, lo que permite la optimización de recursos operativos de la EPMMOP.

(...) e) En concordancia con los lineamientos del Memorando Nro. EPMMOP-GJ-2024-1524-M de 15 de noviembre de 2024 y la coordinación previa efectuada; se recomienda que la administración de este convenio sea trasladada a la Gerencia Comercial, para una gestión alineada a las competencias vigentes de dicha unidad.

Finalmente, en virtud de lo expuesto, pongo a su consideración el expediente de gestión, que contiene informes de inspección y registro fotográfico, que se adjunta; a fin de que proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda modificatoria que permita la continuidad al apadrinamiento de este espacio de la ciudad".

5. El 4 de marzo de 2026, mediante memorando Nro. EPMMOP-GC-2026-0118-M, la Econ. Juana Arango Roldán, Gerente Comercial, remitió al Abg. Antonio Francisco Echeverría Montenegro, Gerente Jurídico, el Informe Técnico de Viabilidad Técnica, Económica, Operacional y Administrativa Nro. INF-GCOM-I-016-2026 de 24 de febrero de 2026, elaborado

Página 2 de 8

por la Abg. Ximena Alexandra Burbano Tacle, Asistente de Ejecución de Procesos de 2 de la Gerencia Comercial y aprobado por la Econ. Juana Arango Roldán, Gerente Comercial; y, solicitó se emita el criterio jurídico correspondiente previo a la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Nro. EPMMOP-2022-03, en el marco del programa “Quito Adopta”, celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A; y, en lo pertinente señaló:

“(…) B.- JUSTIFICACIÓN

(…) En atención a la voluntad expresa de la Compañía DK Management Services S.A, de continuar con las labores de mantenimiento en el área adoptada, comunicada formalmente el 7 de enero de 2026, y considerando que la Cláusula Quinta del convenio faculta la renovación del plazo de ejecución mediante adenda, se determina procedente la suscripción de la correspondiente adenda de renovación, a fin de garantizar la continuidad del mantenimiento del espacio público intervenido, optimizando los recursos operativos de la EPMMOP y consolidando la participación del sector privado en el cuidado del ornato urbano.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002-R de 28 de enero de 2026, que expidió el “INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS”, y en concordancia con la Disposición Cuarta de la citada resolución, la Gerencia Comercial es la unidad competente para ejercer la Administración de los Convenios de Cooperación en el marco del programa de apadrinamiento de espacios públicos “Quito Adopta”, suscritos por la EPMMOP, por delegación expresa del Gerente General.

(…) Por lo expuesto, y con base en los cumplimientos verificados, la vigencia del interés de la contraparte y la delegación administrativa vigente, se justifica la renovación del convenio por un periodo de 2 años, mediante adenda, bajo la administración de la Gerencia Comercial, garantizando la continuidad del modelo de cooperación público-privada en beneficio del mantenimiento y ornato del Distrito Metropolitano de Quito.

C.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto motivar la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Nro. EPMMOP-2022-03, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP y la Compañía DK Management Services S.A., a fin de prorrogar el plazo de vigencia del convenio y designar a la Gerencia Comercial como nueva administradora del instrumento, en cumplimiento de la delegación conferida mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002-R de 28 de enero de 2026.

“(…) CONCLUSIONES

(…) En atención a los resultados satisfactorios de ejecución y a la viabilidad técnica y administrativa de la relación de cooperación, se considera procedente la suscripción de una adenda que prorrogue el plazo de vigencia del convenio, garantizando la continuidad de las actividades y la conservación de las condiciones actuales del espacio apadrinado.

RECOMENDACIONES

(…) 2. Se emita el informe jurídico correspondiente para continuar con el proceso de renovación del convenio de Apadrinamiento, para lo cual se adjuntará el proyecto de Adenda del Convenio de Apadrinamiento (…).”

6. El 12 de marzo de 2026, mediante Memorando Nro. EPMMOP-GJ-DEJN-2026-0061-M, la Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcón, Directora de Estudios Jurídicos y Normativa de la Gerencia Jurídica, emitió el criterio jurídico relacionado con la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Nro. EPMMOP-2022-03 de 12 de enero de 2022, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Compañía DK Management Services S.A, que en lo pertinente señaló: *“En virtud de la revisión integral del expediente y conforme a los principios que rigen la Administración Pública, se determina que la suscripción de la adenda de renovación del Convenio de Cooperación Nro. EPMMOPâ2022â03 resulta jurídicamente válida (...)”*

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1. El artículo 95 de la Constitución de la República señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.*

2.2. El artículo 226 Ibídem dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”.*

2.3. El artículo 227 Ibídem prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

2.4. Conforme a los Arts. 264 numerales 3 y 7, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literales c) y g), y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otros *“planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, “planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

2.5. A través de los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato.

2.6. Son bienes de propiedad de los distritos metropolitanos, entre otros, los bienes de uso público, constituidos por: *“a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.”*, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 415 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.7. El Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con el objetivo de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar “la infraestructura de vías y espacio público”, “la infraestructura para movilidad”, “la infraestructura del sistema de transporte terrestre”, “espacio público destinado a estacionamientos”; y las actividades “en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas”, “diseñar, construir, administrar, operar y mantener la infraestructura física para el despliegue de las órdenes de servicio de propiedad del GADDMQ” conforme se desprende de los artículos 172 y 173 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.8. El artículo 3997 del mismo Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que: “El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad (...)”.

2.9. El artículo 3998 ibídem establece los: “Componentes y elementos del espacio público.

1. Constituyen componentes del espacio público los siguientes:

a. Los bienes públicos destinados al uso público (...)”

2. Conforman el espacio público los siguientes elementos:

a. Elementos constitutivos:

“(...) i. Del espacio público de conectividad.- Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por los componentes de los perfiles viales tales como derechos de vía, zonas de mobiliario urbano y señalización, ductos, túneles, pasos peatonales, puentes peatonales, escalinatas, boulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, parterres, cunetas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas de estacionamiento, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Los componentes de los cruces o intersecciones tales como: esquinas, redondeles, puentes vehiculares, túneles y viaductos”.

2.10. La Disposición General Sexta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, establece: “El órgano competente del espacio público, podrán suscribir convenios con particulares para el mantenimiento de estos espacios, autorizando la colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido de conformidad con las reglas técnicas emitidas para el efecto”.

2.11. El Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución No. 070 de 27 de noviembre de 2019, emitió el “Instructivo que regula el procedimiento para la asignación de espacios de auspicio compartido, dentro del programa “Quito Adopta” del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene como objeto “(...) regular procedimientos de la EPMMOP para la implementación del Programa de Adopción de Espacios Públicos “QUITO ADOPTA”, impulsado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; que tiene como finalidad promover iniciativas de colaboración de personas naturales o jurídicas (...), cuyo objetivo sea la rehabilitación, mejora y mantenimiento de espacios públicos administrados por la EPMMOP (...)”.

2.12. El artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “(...) **h) G C.- Gerencia Comercial** encargada de fomentar los procesos públicos-privados, la búsqueda de financiamiento para obras emblemáticas y la consecución de contratos en calidad de empresa pública para la EPMMOP con otros actores, lo que permitirá generar ingresos propios y establecer mecanismos para futura sostenibilidad financiera de la empresa”.

2.13. El artículo 9 del mismo cuerpo legal señala: “De los espacios públicos para adoptar: Son predios de propiedad municipal considerados áreas verdes y elementos consecutivos del espacio público, tales como: Árboles, parques, plazas y áreas verdes, piletas, paneles de información (señalización), pasos peatonales, puentes a desnivel, escalinatas, boulevares, alamedas, rampas exclusivas, andenes, parterres, esquinas, redondeles, canchas deportivas (...)”.

2.14. El Mgs. Jorge Wladimir Campoverde Sánchez, Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002-R de 28 de enero de 2026, expidió el *"Instructivo para la Celebración de Convenios de Cooperación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"*, así como la correspondiente *"Fe de Erratas"*, expedida mediante resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, cuya Disposición General Cuarta, establece: *"El/la titular de la Gerencia Comercial suscribirá los convenios, los actos administrativos y actos de simple administración que le competen a la máxima autoridad relacionados con los Convenios de Cooperación en el marco del programa de apadrinamiento de espacios públicos "Quito Adopta", que incluye el procedimiento previo a la suscripción, de ejecución de los mismos, hasta su efectiva liquidación"*.

2.15. El artículo 20 de la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002-R, establece: *"Modificación y/o renovación de convenios.- El Administrador de convenio o la contraparte solicitará la renovación o modificación del convenio al Gerente General o su delegado, para lo cual emitirá un informe de necesidad que justifique y motive la viabilidad para la modificación y/o renovación del convenio; y, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 6 al 14 del presente Instructivo en lo que fuere aplicable. Adicionalmente la Gerencia Competente remitirá el proyecto de adenda a la Gerencia Jurídica para su revisión y aprobación (...)"*.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DE LA ADENDA:

Con base a los antecedentes expuestos, las Partes acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Quinta y Octava del Convenio Nro. EPMMOP-2022-03, que en adelante estipulará:

"CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE VIGENCIA:

"El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación es de Dos (2) años contado a partir de la fecha de su suscripción."

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente bajo las siguientes condiciones:

1. Previo el acuerdo de las Partes, para lo cual una de las Partes, mediante oficio con al menos 30 días de anticipación debe manifestar su voluntad de continuar con el objeto del Convenio; siempre que su contraparte también exprese por escrito su aceptación de continuar con el presente Convenio.

2. Emisión del informe favorable por parte del Administrador designado por la EPMMOP, que justifique y motive la continuidad del Convenio.

3. El informe debe ser previamente aprobado por parte de la autoridad de la EPMMOP, suscriptora del presente instrumento.

De cumplirse con los presupuestos legales referidos en líneas precedentes, no será necesario suscribir un nuevo instrumento.

La renovación operará por una única ocasión. Si luego de transcurrido el tiempo de la renovación fuera voluntad de las Partes continuar con la relación, se deberá suscribir un nuevo Convenio".

La Cláusula Octava en adelante estipulará:

"CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del Convenio estará a cargo de:

• Por parte de la EPMMOP, la Administradora será la Gerente Comercial o su delegado y como Técnica de Apoyo se designa a la Ing. Cecibel del Pilar Tualombo Ortiz, Coordinador Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Promoción y Servicios de la Gerencia Comercial, quien será la responsable de la elaboración de los informes y apoyo a las funciones de el/la Administrador/a. El/La Administrador/a podrá solicitar apoyo técnico a la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes de así requerirlo.

• Por parte de la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A la Administración del Convenio estará a cargo de la Señora María Cristina Moshenek, en su calidad de Gerente de Asuntos Corporativos de la Compañía DK MANAGEMENT SERVICES S.A, o su delegado.

Los Administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, en el plazo y condiciones previstas, emitir los informes técnicos de inicio, de avance anual o intermedio, y final; así como, mantener una adecuada coordinación a fin de que su objeto se cumpla.

Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio.

Los Administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos Administradores continúen con la ejecución del Convenio.

El/La Administrador/a designado por parte de la EPMMOP, además de lo ya referido, deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0002-R de 28 de enero de 2026, "Instructivo para la Celebración de Convenios de Cooperación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"; y, la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, que contiene la "Fe de Erratas", del instrumento legal referido".

CLAUSULA CUARTA. - DE LA SUJECCIÓN AL CONVENIO PRINCIPAL:

Salvo las modificaciones específicas que contiene esta Adenda, las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Principal se mantienen inalteradas. Adicionalmente, los informes y demás documentos que sustentan esta modificatoria son responsabilidad de la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, quien hasta la presente fecha actuó como Administradora del Convenio.

Una vez suscrita la presente Adenda la Gerente Comercial asumirá las funciones de Administradora del Convenio, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Nro. EPMMOP-2022-03, así como la correcta ejecución de la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:

Son documentos habilitantes de la presente Adenda, los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para la suscripción del presente instrumento, y los descritos en la Cláusula Primera de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes declaran aceptar y ratificar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en la presente Adenda, por haber sido elaborada salvaguardando los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las Partes suscriben en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, considerándose como fecha de suscripción la fecha de la última firma electrónica.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUANA ARANGO ROLDAN

Econ. Juana Arango Roldán
**GERENTE COMERCIAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS-
EPMMOP**

(Resolución de Delegación de Funciones
Nro. EPMMOP-GG-2026-0002 emitido por el
Gerente General de la EPMMOP el 28 de enero de
2026).

**JAIME
VINICIO
LEIVA PAEZ**

Digitally signed by
JAIME VINICIO
LEIVA PAEZ
Date: 2026.03.26
11:25:39 -05'00'

Sr. Jaime Vinicio Leiva Páez
**GERENTE GENERAL
CIMA-MANAGEMENT S.A.S.
GERENTE GENERAL DE DK
MANAGEMENT**